



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es



CONTRATO DE CONSTRUCCION

Nosotros, Yesmin Vianney Hernández Ramos, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, ingeniero civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad No **1002-1982-00160**, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara “**LA MUNICIPALIDAD**” y **JOSE DAMIAN VASQUEZ** mayor de edad, con identidad **1305-1983-00280**, residente en el municipio de Erandique Departamento de Lempira, quien de ahora en adelante se le denominara “**EL CONTRTISTA**” libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como “**LA ALCALDIA Y EL CONTRATISTA**” respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTRUCCION DE ATAÚDES. El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD requiere de la construcción de 12 Ataúdes de madera para familiares de escasos recursos económicos que tiene que dar cristiana sepultura a sus seres queridos, De nuestro Municipio.

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de Lps. **66,000.00** lempiras Exactos por el trabajo, siempre y cuando haya presentado la constancia pago a cuenta, este contrato será pagado en cheque en un solo pago. EL CONTRATISTA autoriza a la Municipalidad a realizar las deducciones que por ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice según el caso.

LA MUNICIPALIDAD, cobrara al contratista el 12.5% de impuesto sobre la renta del valor de sus utilidades del contrato que por ley se retribuye a la dirección ejecutiva de ingresos, de no presentar su constancia pago a cuenta.

TERCERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes obras: construcción de Doce Ataúdes de madera. Los materiales todos estarán bajo la responsabilidad del contratista.

CLAUSULA CUARTA:



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es



EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA:

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

El término de este contrato será por un periodo de **dos meses**

SEXTA: SUPERVISION:

La Alcaldía a través de recursos humanos la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de construcción. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA: en dos pagos el primero será por 7 ataúdes y el segundo de 5 los cuales tienen un valor de 5500 lps cada uno, una vez finalizada la obra, se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación.

OCTAVA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 01 de Diciembre del año 2022 y finalizar el día 31 de Enero del año 2022, por lo que el presente contrato es de 2 meses y tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al encargado de recursos humanos a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía una multa de LPS. 200.00 (DOSCIENOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

Barrío el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es



DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.

Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA SEGUNDA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDIA, la aprobación de cualquier subcontratación no releva al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA ALCALDÍA.

DECIMA TERCERA: Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entiende por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.



*Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira*

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es



DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglarán primeramente mediante el diálogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.

Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira al 01 día del mes de Diciembre del año 2022.


Ing. Yesmin Vianney Ramos
Alcalde Municipal


Damián Vásquez
contratista